



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Memorándum

Número:

Referencia: Verificación productos depósitos fiscales Mendoza. ME-2025-38717987-APN-DCRCU#SENASA

Producido por la Repartición: DCEV#SENASA

A: Maria Gisela Castellani (DCRCU#SENASA),

Con Copia A: Carlos Bontcheff Mineff (DCRCU#SENASA), Beatriz Sara Spreafico (DCEV#SENASA), María Elena Gatti (DCEV#SENASA), Diego Quiroga (DNPV#SENASA),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al Memo ME-2025-38717987-APN-DCRCU#SENASA. En dicha comunicación, se solicita considerar la factibilidad de habilitar la inspección y emisión del Certificado de Importación en depósitos fiscales de Mendoza y Rivadavia para un listado de productos de categoría de riesgo fitosanitario 1 de acuerdo a lo establecido por la NIMF 32, como alternativa a la verificación en el Paso fronterizo terrestre ACI Uspallata.

Al respecto, se informa que se considera factible realizar la inspección de los envíos de importación en los depósitos fiscales ubicados en jurisdicción de las Oficinas de Senasa de Mendoza y Rivadavia que se citan a continuación:

1. Oficina Mendoza: Puerto Seco, Puerto Terrestre Mendoza e Inland, denominados como Uspallata (ZPA/PTM) y Uspallata (INL).
2. Oficina Rivadavia: Belgrano Cargas y Logística y American Global Logistics, denominados como Uspallata (BCL) y Uspallata (AGL) respectivamente.

Los importadores podrán optar por cualquiera de las opciones planteadas o bien continuar realizando la

verificación en el ACI Uspallata, de acuerdo a su conveniencia.

En todos los casos se trata de una autorización para la verificación de los productos señalados a continuación, los cuales surgieron de la propuesta inicial del Centro Regional Cuyo y de un análisis de los productos importados en los últimos dos años :

Producto	Posición arancelaria
Lias de vino	2307.00.00.000R
Vid-tártaro bruto	2307.00.00.000R
Cacao pasta	1803.10.00.000F
Avena Grano Escama	1104.12.00.000C
Cacao polvo	1805.00.00.000D
Remolacha pellets	2303.20.00.000W
	2102.20.00.110Y
Levadura muerta	2102.20.00.190Z
	2102.20.00.900N
	2102.10.90.100U
Levadura viva	2102.10.90.900M
Almendra Tostada	2008.19.00.910P
	1804.00.00.100Q
Cacao manteca	1804.00.00.900J
Inulina en polvo	1108.20.00.000R
Tanino	3201.90.20.000E

Avena harina	1102.90.00.200Q
Roble barrica	4416.00.10.900B
Roble chips tostados	4421.99.00.500H

Se solicita informar a la Dirección General de Aduanas de su Jurisdicción, los importadores y sus dependientes, considerando que los envíos deberán ser nacionalizados en las Aduanas de dichos depósitos fiscales. En caso que la nacionalización se realice en el interior del territorio y fuera de dicha jurisdicción (Ej. Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Rafael, etc) la verificación del Senasa debe efectuarse en el ACI Uspallata.

Con relación a la autorización detallada precedentemente la misma pondrá entrar en vigencia cuando la Dirección del Centro Regional lo considere conveniente, dando aviso previo a esta Dirección.

Saludo a Ud. muy atentamente